

Comodoro Rivadavia 01 de Abril de 2003 .-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de Ordenanza N°6379-2/03 sancionado por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, por la cual dispone aprobar el otorgamiento de un subsidio al esquema tarifario vigente del Transporte Público Urbano de Pasajeros, en los términos del Artículo 26° de la Ordenanza N° 6379/97.-

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° inc.2 de la Carta Orgánica Municipal;

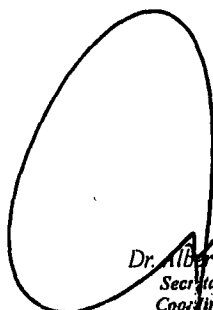
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA

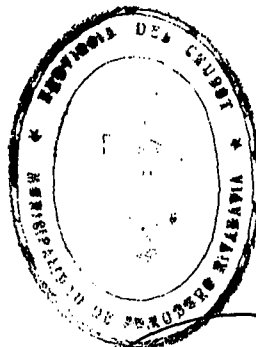
R E S U E L V E:

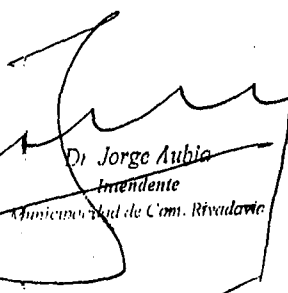
Art.1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 6379-2/03

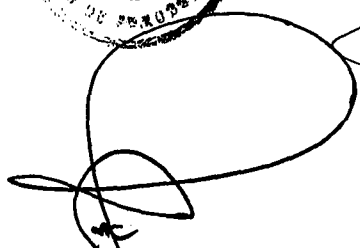
Art.2°.- REFRENDARAN la presente Resolución el Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete y el Secretario de Hacienda.-

Art.3°.- REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, cumplido, ARCHÍVESE.-


Dr. Alberto Gustavo Menna
Secretario de Gobierno y
Coordinación de Gabinete
Municipalidad de Com. Rivadavia




Dr. Jorge Aubia
Intendente
Municipalidad de Com. Rivadavia


Cdr. Cesar Vicente Herrera
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



*Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut*

Interno N° 7424/97

ORDENANZA N° 6379-2/03

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Apruébase el otorgamiento de un subsidio al esquema tarifario vigente del Transporte Público Urbano de Pasajeros, en los términos del Artículo 26° de la Ordenanza N° 6379/97.


Artículo 2°.- A los efectos de lo dispuesto en el Artículo precedente, CREASE el Fondo Compensador previsto en la norma citada, para cuya constitución se afecta la suma de cien mil pesos (\$ 100.000) mensuales, que se imputarán a la Partida Transferencias Corrientes, Sub-Partida Actividades no Lucrativas de la Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete, del Presupuesto en vigencia, aprobado por Ordenanza N° 7777/02.

Artículo 3°.- El subsidio al esquema tarifario que se aprueba por la presente Ordenanza, tiene carácter transitorio y de emergencia, y tendrá vigencia a partir del mes de Marzo del 2003 y hasta el 31 de diciembre del 2003 inclusive. Sin perjuicio de ello, el Poder Ejecutivo Municipal establecerá las bases y condiciones del llamado a licitación del servicio, que al adjudicarse dejará sin efecto la percepción del subsidio. Asimismo podrá revisarse en forma anticipada una vez que el Estado Nacional, en el marco de la Ley 25.561 a la cual el Municipio ha adherido por Ordenanza N° 7026/02, determine las pautas para la política tarifaria del Transporte Público Urbano de Pasajeros. Así mismo, se encuentra condicionado al mantenimiento del actual nivel de ingresos del fisco Municipal.

Artículo 4°.- El Subsidio se distribuirá entre las prestadoras del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros conforme al criterio de distribución aprobado por el Decreto N° 652/02 del Poder Ejecutivo Nacional y la Resolución N° 868/02 del Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 5°.- El Subsidio se otorgará mensualmente, previa acreditación por parte de las prestatarias del cumplimiento de los recaudos establecidos por la normativa citada en el Artículo anterior, la que deberá ser Certificada por el Area de Coordinación y Programación, dependiente de la Subsecretaria de Gobierno.


MARÍA BEATRIZ CARREIRA
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante


Concejal EDOUARDO S. GIMENEZ
P. OQUE, ALIANZA A/C. Presidencia



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut


Corresponde a Ordenanza 6379-2/03

Artículo 6°.- Exímase el pago del Impuesto Automotor que se devengue sobre las Unidades afectadas al Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros que resulten de titularidad de las prestatarias del Servicio, durante la vigencia del período establecido en el Artículo 3° de la presente norma.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Dése al Diario de Sesiones, Publíquese en el Boletín Oficial, Regístrese y cumplido **ARCHÍVESE.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA CUARTA REUNION, SEGUNDA SESION DE TABLAS, OCURRIDA EL 27 DE MARZO DE 2003.


MARIA BEATRIZ CARREIRA
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante


Concejal EDGARDO S. GIMÉNEZ
BLOQUE UNIANZA *Al. Presidencia*